	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABOYA</b> <b>NIT. 800.028.517 - 1</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	
	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b> <b>MIPG</b>	<b>FORMATO</b>	
		<b>F-GD-120-17-5</b> <b>Versión 1</b>	<b>Página 1 de 3</b> <b>27-07-2020</b>
<b>ADENDA</b>			

**ADENDA No. 001**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO -ESAL No. 005-2025 DECRETO 092 DE 2017**

**OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE LOS EVENTOS ARTISTICOS, CULTURALES, FOLCLORICOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE SABOYA-BOYACA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025.**

Fecha: 2 de octubre de 2025

El Municipio de Saboyá (Boyacá) en cumplimiento de los principios y la normatividad que rige la contratación estatal, y considerando:

Que el día 29 de septiembre de 2025 el Municipio de Saboyá, publicó en el Portal del SECOP II el proceso de proceso de selección de Entidad sin Ánimo de Lucro -ESAL No. 005-2025 decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DIA "CANITAS PROTEGIDAS" EN EL MUNICIPIO DE SABOYÁ- BOYACÁ** PARA LA VIGENCIA 2025.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé que La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. *"La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación"*.

**Que, en mérito de lo expuesto, el Municipio de Saboyá, se permite con la expedición de la presente Adenda No. 001**

**PRIMERO: MODIFICAR los INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN del proceso de selección SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO -ESAL No. 005-2025 DECRETO 092 DE 2017, el cual quedara para todos los efectos de la siguiente manera:**

**a) INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:**

**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**


**ÍNDICES FINANCIEROS**

El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata de un estudio que debe realizar el municipio para determinar si a la oferta se ajusta a los requerimientos del decreto 092 de 2017 y la guía de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro ESAL y de reconocida idoneidad.

La entidad solicitara los estados financieros del futuro oferente con la finalidad de analizar el grado de madurez y dedicación a los proyectos misionales de estas entidades sin ánimo de lucro. Los resultados de los estados financieros que se aporten a la unidad deberá primero arrojar resultados POSITIVOS y demostrar la salud financiera de los mismos, esto con la finalidad de analizar la liquidez o riesgo de incumplimiento a la ejecución del contrato desde el aspecto financiero y según los estados financieros deberá estar acompañados de la copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal junto con el certificado de la junta contadores actualizadas.

En todo caso el Municipio realizara el análisis financiero teniendo en cuenta lo siguiente:

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABOYA</b> <b>NIT. 800.028.517 - 1</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	
	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b> <b>MIPG</b>	<b>FORMATO</b>	
		<b>F-GD-120-17-5</b> <b>Versión 1</b>	<b>Página 2 de 3</b> <b>27-07-2020</b>
<b>ADENDA</b>			

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el formato de capacidad financiera y organizacional dispuesto para tal fin en el SECOP II (Anexo 7), la Capacidad financiera con corte a **31 de diciembre de 2024**. Los Asociados que acrediten información financiera con corte **anterior al 31 de diciembre de 2024, no serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Adicionalmente, deberá presentarse Estados Financieros comparativos a **31 de diciembre de 2024**. (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados financieros) y diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL expedida por el Representante legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, en los casos en que este último aplique, en donde se detallan cada uno de los indicadores. A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición.

Los proponentes que deseen participar y no puedan acreditar antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a cohorte 31 de diciembre de 2024, podrán presentarse si cumplen con la siguiente excepción al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *el cual señala que las sociedades pueden acreditar estados financieros de apertura o con corte trimestral, si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre. En tales supuestos el RUP reflejará dichos indicadores financieros y organizacionales que son los que la entidad debe tener en cuenta para evaluar la oferta del proponente que participa en el procedimiento de selección. De esta disposición se concluye que es posible que una sociedad que tenga poco tiempo de constitución, participe en el proceso de licitación pública u otros Procedimientos de Selección con los estados financieros trimestrales o de apertura, pero los mismos deben estar reportados en el RUP, toda vez que la inscripción en el registro es una exigencia de participación en este proceso de contratación estatal.*

El Municipio efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Para realizar el análisis de los indicadores financieros y de organización, se tuvo en cuenta el sector código CIU 9499 ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

1. Índice de Liquidez
2. Índice de Endeudamiento
3. Razón de cobertura de intereses

Se verificarán los índices financieros de los últimos 3 años, según el Decreto 1082 de 2015.

**Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad financiera a mayo 30 de 2025.**


INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 7,51
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 1%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 540

Las ESAL que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.

Las ESAL que presenten una utilidad operacional negativa o igual a cero, NO cumplirán con el indicador solicitado.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Las ESAL que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABOYA</b> NIT. 800.028.517 - 1	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	
	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b> <b>MIPG</b>	<b>FORMATO</b>	
		F-GD-120-17-5 Versión 1	Página 3 de 3 27-07-2020
<b>ADENDA</b>			

Las ESAL que presenten una utilidad operacional negativa o igual a cero, NO cumplirán con el indicador solicitado.

#### CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Municipio debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

La Capacidad Organizacional se evaluará con base en la información financiera con corte a 30 de septiembre de 2025 respecto de los siguientes indicadores.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0.45
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0.47

La entidad considera que la ESAL muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

Las ESAL que presenten una utilidad operativa negativa, **NO CUMPLEN** con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

**Nota:** Las ESAL que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

#### REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA)

Las ESAL deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario, en el que indique a qué régimen pertenece y deberá acreditar que se encuentra inscrito en la siguiente actividad económica: 9499.

##### b) REPUTACIÓN:

Las ESAL deberán allegar junto con su propuesta los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores y/u otro personal clave de la ESAL.

Así mismo, deberá adjuntar relación de contratos y/o convenios que evidencien la ejecución de proyectos similares a través del SECOP, en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

**SEGUNDO:** Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del **SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO -ESAL No. 005-2025 DECRETO 092 DE 2017.**

  
**JUAN CARLOS GONZALEZ PINEDA**  
 Alcalde de Saboya

Elaboro: Yinn Rober Rozo Secretario General y Hacienda

